

REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Artículo 1 - De las Actividades Educativas en general

Se dividen en tres categorías:

- a) Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación. Es el único de carácter obligatorio para acceder al examen de Certificación como Especialista en Ortopedia y Traumatología que otorga la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología. Sin tener este Curso realizado y aprobado no se puede acceder al precitado examen.
- b) Cursos Oficiales de Recertificación y Curso Intensivo de Recertificación.
- c) Curso Principios Básicos en Ortopedia y Traumatología. Destinado a residentes de 1° año de la especialidad de ortopedia y traumatología. Es recomendable para acompañar su formación previamente al Curso Oficial Trienal.
- d) Categorizaciones, auspicios, y otras actividades educativas que a criterio del Comité de Educación Médica Continuada y/o de la Comisión Directiva, otorguen puntaje para Recertificación.

Artículo 2 - De los Cursos Oficiales

2.1. Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación

Será organizado por el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, único organismo encargado de su programación. Tendrá una duración de 3 años, siendo un año de Ortopedia, uno de Traumatología y uno de Ciencias aplicadas a la Ortopedia y Traumatología.

La modalidad de dictado del curso será completamente virtual, con transmisión de sus clases “en vivo” vía streaming desde la Sede Central, permitiéndose acceder al contenido desde Internet sin necesidad de efectuar una descarga previa.

2.1.1 Inscripción

Podrán inscribirse al Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación exclusivamente los Miembros de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología que se encuentren al día con el pago de su cuota societaria.

Las inscripciones se realizarán a través del Sitio Web de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología: www.aaot.org.ar, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Aceptar los requisitos de inscripción.
 - ✓ Ser Miembro de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y estar al día con la cuota societaria.
 - ✓ Acreditar por medio de certificación firmada por autoridad responsable haber POR LO MENOS iniciado el 2° año de la Residencia/ Concurrencia en Ortopedia y Traumatología (sin excepción).
- b) Completar el formulario de inscripción disponible on-line.
- c) Abonar el arancel correspondiente al año que debe cursar cuyo importe será fijado anualmente por la AAOT.

2.1.2 De los participantes extranjeros

Podrán inscribirse al Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación profesionales residentes en

el extranjero, realizando su inscripción en forma directa personal o a través de un convenio marco con su Asociación/Sociedad Nacional correspondiente. Las inscripciones se realizarán a través del Sitio Web de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología: www.aaot.org.ar, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Aceptar los requisitos de inscripción.
 - ✓ Acreditar condición de médico.
 - ✓ Acreditar por medio de certificación firmada por autoridad responsable haber POR LO MENOS iniciado el 2º año de la Residencia/ Concurrencia en Ortopedia y Traumatología (sin excepción).
 - ✓ En caso de inscripción a través de convenio marco con su Asociación Nacional, constancia de membresía a la Asociación/Sociedad correspondiente a su país.
- b) Completar el formulario de inscripción disponible on-line.
- c) Abonar el arancel correspondiente al año que debe cursar cuyo importe será fijado anualmente por la AAOT.

2.1.3 De las autoridades

- a) Serán Directores del Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación el Presidente en ejercicio de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT) y el Presidente del Comité de Educación Médica Continuada (CEMC), y Secretarios el Secretario General de la AAOT y el Secretario del CEMC.
- b) Serán responsables de:
 - 1) Cumplir con la programación y duración del Curso
 - 2) Designar los docentes de acuerdo con las pautas establecidas en el Inc. 2.1.5 del presente Artículo.
 - 3) Llevar a cabo las evaluaciones finales de cada año del Curso de acuerdo con lo establecido en el Inc. 2.1.7 del presente Artículo.

2.1.4 De los coordinadores

- a) Deberán ser Miembros del Comité o Subcomité de Educación Médica Continuada.
- b) Serán responsables de:
 - 1) Cumplir con la programación y duración del módulo del Curso al cual fue asignado.
 - 2) Presentar a cada uno de los docentes
 - 2) Moderar la discusión basada en preguntas del auditorio
 - 3) Informar al CEMC acerca de cualquier situación irregular que pudiera haber afectado el desarrollo de la actividad.

2.1.5 De los docentes

- a) Deberán ser Miembros de la AAOT con una categoría mínima de Certificado.
- b) Podrán ser también docentes especialistas de otras disciplinas cuando el temario así lo amerite. En este caso no se requerirá la Membresía AAOT.
- c) Serán propuestos por las Asociaciones y/o Sociedades Integrantes Invitadas, el Tribunal Ético, Comité de Ejercicio Profesional y la FAAOTEP. Este Comité se reserva solamente la elección de los que officiarán como presentadores de los casos problemas.

2.1.6 Asistencia y regularidad:

- a) Los alumnos deberán asistir al 80% de las clases de cada año del Curso para obtener la condición de regular.

- b) NO se justificarán las inasistencias que fueran provocadas por la participación en otros tipos de cursos, rotaciones, becas y/o congresos, nacionales e internacionales.

2.1.7 Evaluación:

- a) Se realizarán 2 (dos) evaluaciones parciales, una al final del módulo de Traumatología y una al final del módulo de Ortopedia en una única fecha dispuesta al inicio de cada ciclo lectivo por el CEMC. La modalidad será bajo el formato “examen de preguntas con opciones múltiples” y **para aprobarlo se requerirá obtener un mínimo de 7 (siete) puntos equivalentes al 70% de las respuestas correctas**. Las evaluaciones serán confeccionadas y corregidas por el CEMC. Se admitirá UNA instancia de examen recuperatorio con la misma modalidad, luego de la cual se deberá recurrar el año desaprobado en forma completa debiendo abonar el 50% del valor de este.
- b) Quienes estén cursando el 3er año (Ciencias aplicadas a la Ortopedia y Traumatología) deberán preparar una **presentación oral original e individual en PowerPoint** u otro programa alternativo similar. Las presentaciones serán en modalidad virtual y su evaluación estará a cargo de un tribunal compuesto por dos miembros del Comité. La fecha de exposición se acordará en tiempo y forma y las presentaciones serán calificadas en el momento con la nota **aprobado / no aprobado** que corresponderá al examen parcial del 3er año.

2.1.8 Puntaje para certificación:

- a) Los postulantes que hayan cumplido con los pasos precedentes, obtendrán 50 PUNTOS y estarán en condiciones de acceder al Examen de Especialista de la AAOT, siempre que cumplan con los restantes requisitos que a tal efecto solicite el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas de la AAOT.
- b) Los Certificados serán emitidos por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, con la firma del Presidente y Secretario General de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y el Presidente y Secretario del Comité de Educación Médica Continuada.
- c) Deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación" y su tiempo de duración en Horas-Cátedra. Figurará en los mismos la valoración en puntos curriculares asignados (50 puntos), para la planilla de acreditación de puntaje de los aspirantes al examen de Certificación como Especialista que otorga la AAOT.

2.1.9 Vigencia del Curso:

- a) **Una vez comenzado el Curso Oficial Nacional Trienal de Certificación el mismo deberá ser completado en el transcurso de los 6 (seis) años a partir del año de inicio**. En caso de perder la regularidad el alumno deberá reiniciar el curso desde el primer módulo abonando el 50% de su valor.

2.2. Cursos Oficiales de Recertificación

Serán organizados por el Comité de Educación Médica Continuada en conjunto con otros organismos dependientes de la Comisión Directiva de la AAOT, con otras Asociaciones y/o Sociedades Integrantes de la AAOT, con las distintas Sociedades Regionales de Ortopedia

y Traumatología de nuestro país o con las Cátedras de Ortopedia y Traumatología de las Universidades Nacionales o Privadas cuyos Profesores Ordinarios o Regulares y/o Extraordinarios (Consultos o Eméritos) sean Miembros Titulares u Honorarios de la AAOT.

2.2.1 Requisitos: Deberán cumplir con las siguientes pautas:

Ser dictados dentro del territorio nacional tanto en modalidad presencial como virtual
Tener un programa detallado de actividades con una anterioridad no menor a 60 (sesenta) días corridos previos a su inicio y aprobación por la Comisión Directiva de la AAOT.
Especificar el número de horas-cátedra de duración y el puntaje o crédito que otorgan de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Curso breve de 15 a 20 horas-cátedra: 4 puntos
- 2) Curso intermedio de 21 a 50 horas cátedra: 6 puntos
- 3) Curso prolongado de 51 a 100 horas cátedra: 9 puntos

Deberán prever una evaluación final de los concurrentes.

Al finalizar las actividades programadas y la correspondiente evaluación final de los concurrentes, el Director del Curso notificará al Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología su clausura y la nómina de los aprobados.

Los Certificados serán confeccionados por los organizadores del Curso y deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial de Recertificación de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología", su tiempo de duración en horas-cátedra y la valoración en puntos curriculares que se le asigne.

De los Cursos Intensivos de Recertificación:

Serán organizados por el Comité de Educación Médica Continuada en conjunto con las Sociedades Regionales de Ortopedia y Traumatología de todo el país.

Se dictarán en modalidad virtual durante tres días corridos en sesiones de 1 hora y 30 minutos diarias.

Asignarán 4 puntos/créditos a cada uno de los asistentes estando exceptuados de una evaluación final.

Artículo 3 - De las Categorizaciones y Auspicios

El Comité de Educación Médica Continuada de la AAOT podrá recomendar a la Comisión Directiva de la AAOT la categorización o el auspicio de los cursos de perfeccionamiento y de cualquier otra actividad educativa de postgrado (Congresos, Jornadas, Simposios, etc.,) de la especialidad, de especialidades afines o de temas conexos, que así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser organizados y/o dirigidos por un Miembro Certificado o Titular de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, o por un profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio en una actividad afín o conexas con la Ortopedia y/o Traumatología.
- b) Deberán elevar junto con la solicitud de categorización o auspicio un detalle de la programación y actividades previstas, con un lapso no menor a 30 (treinta) días corridos

anteriores al inicio de esta.

c) Para la categorización deberá especificarse indefectiblemente el número de horas-cátedra de duración de la actividad y preverse una evaluación final de los concurrentes.

El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular del Curso, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos categorizados (cursos con evaluación final)

- 1) Cursos de 21 a 50 hs/catedra: 6 puntos
- 2) Cursos de 51 a 100 hs/catedra: 9 puntos
- 3) Cursos de 101 a 200 hs/catedra: 12 puntos
- 4) Cursos de 201 a 500 hs/catedra: 15 puntos
- 5) Cursos de más de 501 hs/catedra: 18 puntos

Cursos auspiciados

- 1) Congreso de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología: 8 puntos
- 2) Congresos de las sociedades integrantes y/o sociedades regionales: 4 puntos
- 3) Otros congresos y actividades educativas: 2 puntos
- 4) Cursos auspiciados: 1 punto

La asistencia a cada una de las Sesiones Científicas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología otorgará 1 punto/crédito.

La A.A.O.T. no realizará evaluaciones de Cursos de Recertificación ni brindará Auspicios a Congresos, Jornadas o cualquier otra actividad científica que se efectúe 30 días corridos previos al inicio o 30 días corridos luego de finalizado el Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología.

Artículo 4

La presente Reglamentación no podrá ser modificada sin la aprobación expresa del Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Artículo 5

Todos los asuntos no contemplados en la presente Reglamentación serán resueltos por el Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.